

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVEIDO DRHE-22-20

Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad **FUNDACIÓN MANENA**, por medio del Representante Legal, **ADOLFO VARGAS AGURTO**, con cédula de identidad personal No. **8-309-352**, propone realizar el proyecto denominado **"CLÍNICA DE UROLOGÍA"**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 2 de septiembre de 2020, el Representante Legal **ADOLFO VARGAS AGURTO** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **"CLÍNICA DE UROLOGÍA"**, ubicado en el corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **HERIBERTO DEGRACIA** y **ROSA LUQUE**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-051-2019** e **IRC-043-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 3 de Septiembre del 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CLÍNICA DE UROLOGÍA**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

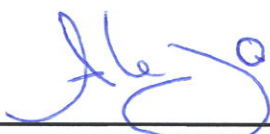
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **CLÍNICA DE UROLOGÍA**, promovido por la Sociedad **FUNDACIÓN MANENA**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Tres (3) días, del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

CUMPLASE,


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE - HERRERA

